



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 25-436-40-89-001-2021-00027-00
Demandante: Alexander Martín Bermúdez
Demandado: Personas Indeterminadas
Proceso: Titulación de Predios

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial en el que se indica que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas (UARIV) y la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manta, allegaron respuestas en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de 2 de junio de 2021, por lo que es del caso agregarlos y ponerlos en conocimiento.

De otra parte, el Despacho advierte que las demás entidades accionadas no han dado respuesta a los oficios remitidos, por lo que se dispondrá su requerimiento.

Finalmente, observa el Despacho que el Certificado Especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá refiere que se determina “...la *INEXISTENCIA de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales sobre el mismo...*” y que “...*Por ende NO SE PUEDE CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES, toda vez que los actos posesorios inscritos no dan cuenta de la titularidad del mismo...*”.

Sin embargo, vista la información contenida en la certificación, se observa que en la primera anotación se encuentra registrada una compraventa de derechos y acciones, efectuada por Escritura Pública No. 74 del 12 de febrero de 1928 de la Notaría Única de Machetá, por lo que, en aras de establecer la naturaleza del bien, es necesario disponer la remisión de dicho documento, carga que será asumida por la parte actora.

Por lo expuesto el Juzgado

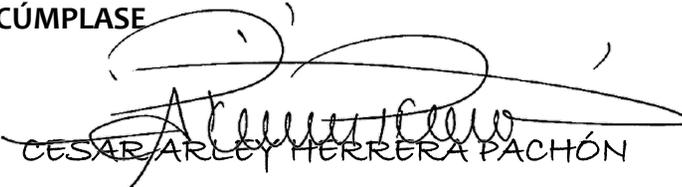
RESUELVE

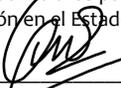
PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas emitidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas y la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manta (Pdf. 03, 05 y 06).

SEGUNDO: Por Secretaría REQUIÉRASE a las demás entidades señaladas en el numeral primero de la providencia de 2 de junio de 2021, para que emitan la respuesta al requerimiento efectuado. Remítase copia del Oficio inicial y del Certificado Especial emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

TERCERO: OFÍCIESE a la Notaría Única de Machetá, para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación, **a costa de la parte actora**, remita copia auténtica física y/o digital de la Escritura Pública No. 74 de 12 de febrero 1928, correspondiente a la Compraventa de Derechos y acciones entre María Jiménez y Miguel Sánchez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLOY HERRERA PACHÓN
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL MANTA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 30 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 048</p> <p> GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ SECRETARIO</p>
